



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095 -2019-ANA-DCERH

Lima, 12 JUN. 2019

VISTO:

La solicitud ingresada con Código Único de Trámite N° 177105-2018, presentado por **NESTLÉ PERU S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20263322496, con domicilio en Calle Luis Galvani N° 493, Urb. Industrial, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, sobre modificación y prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, con Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH de fecha 26.09.2016 se renueva por un plazo de dos (02) años, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de **NESTLÉ PERU S.A.** provenientes de la Planta Cajamarca, ubicada en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; otorgada por Resolución Directoral N° 228-2014-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 011-2017-ANA-DGCRH, por un volumen total anual de 154 038 m³ (4,9 l/s), de régimen continuo hacia el río Chonta, contados a partir del 28.10.2016;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 04.10.2018 **NESTLÉ PERU S.A.** solicita prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Cajamarca, ubicada en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; otorgada por Resolución Directoral N° 228-2014-ANA-DGCRH, renovada con Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 011-2017-ANA-DGCRH, por un volumen total anual de 154 038 m³ (4,9 l/s), de régimen continuo hacia el río Chonta;

Que, a través de las Cartas con Nros. 336-2018-ANA-DCERH y 006-2019-ANA-DCERH de fechas 19.12.2018 y 10.01.2019 respectivamente, esta Dirección comunica a la recurrente el Informe Técnico N° 356-2018-ANA-ANA-DCERH-AEAV, donde se formulan tres (03) observaciones a su pedido y otorga el plazo de diez (10) días hábiles para las subsanaciones pertinentes, siendo ampliada por el mismo plazo, por requerimiento de la empresa con Carta S/N de fecha 08.01.2019;



Que, mediante Cartas S/N de fechas 25.01.2019 y 17.04.2019 respectivamente, **NESTLÉ PERÚ S.A.** acompaña el sustento para el levantamiento de las observaciones planteadas e información complementaria donde solicita la modificación de las condiciones técnicas contenidas en la Resolución Directoral N° N° 225-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante Informe Técnico N° 143-2019-ANA-DCERH-AEAV de fecha 31.05.2019, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

- a) Modificar los cuadros insertos en los artículos 1° y 4° de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada mediante Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 011-2017-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la codificación, coordenadas y normas de comparación de efluente y puntos de control en el cuerpo receptor contenido en el Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado, de conformidad con el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Modificación del Punto de Vertimiento de Efluentes Industriales y otras facilidades en la planta de Tratamiento de Líquidos Residuales Industriales de la Planta Cajamarca – NESTLÉ" aprobado Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción mediante Resolución Directoral N° 377-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, que se sustenta en el Informe Técnico Legal N° 1224-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI/DEAM y la opinión favorable comunicada por esta Dirección mediante el Oficio N° 597-2018-ANA-DCERH, que se sustenta en el Informe Técnico N° 307-2018-ANA-DCERH/AEIGA; y
- b) Prorrogar la vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Cajamarca, ubicada en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, otorgada con Resolución Directoral N° 228-2014-ANA-DGCRH a favor de **NESTLÉ PERÚ S.A.** renovada mediante Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 011-2017-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será computado a partir del 29.10.2018 y la que podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, sujeta a las siguientes obligaciones:

b.1) Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "río Chonta" en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL y cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los valores de los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental para Agua.

b.2) El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas, como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016 con una frecuencia semestral.

b.3) Los resultados deberán ser sistematizados en el Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, el numeral 27.3 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación, además de lo establecido en el numeral 27.1;



Que, la modificación de los cuadros insertos en los artículos 1° y 4° de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada mediante Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 011-2017-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la codificación, coordenadas y normas de comparación de efluente y puntos de control en el cuerpo receptor del Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado, se sustenta en: i) el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Modificación del Punto de Vertimiento de Efluentes Industriales y otras facilidades en la planta de Tratamiento de Líquidos Residuales Industriales de la Planta Cajamarca – NESTLÉ" aprobado Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción mediante Resolución Directoral N° 377-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, y ii) la opinión favorable otorgada por esta Dirección mediante el Informe Técnico N° 307-2018-ANA-DCERH/AEIGA;

Que, en tal sentido, la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 228-2014-ANA-DGCRH, renovada mediante Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 011-2017-ANA-DGCRH a favor de **NESTLÉ PERÚ S.A.** se sustenta en una modificación de la certificación ambiental de acuerdo a la presentación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Modificación del Punto de Vertimiento de Efluentes Industriales y otras facilidades en la planta de Tratamiento de Líquidos Residuales Industriales de la Planta Cajamarca – NESTLÉ" aprobado Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción mediante Resolución Directoral N° 377-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, y conforme a lo establecido al numeral 27.3 del artículo 27° de la referida norma;

Que, además la recurrente presenta la solicitud de prórroga con fecha 04.10.2018, con anterioridad al vencimiento de la Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH, conforme a lo establecido en el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y al numeral 27.1 y 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 479-2019-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que declare procedente la solicitud presentada por **NESTLÉ PERÚ S.A.** de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los cuadros insertos en los artículos 1° y 4° de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada mediante Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 011-2017-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la codificación, coordenadas y normas de comparación de efluente y puntos de control en el cuerpo receptor contenido en el Programa de Monitoreo Ambiental Actualizado, de conformidad con el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Modificación del Punto de Vertimiento de Efluentes Industriales y otras facilidades en la planta de Tratamiento de Líquidos Residuales Industriales de la Planta Cajamarca – NESTLÉ" aprobado por Resolución Directoral N° 377-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI, y la opinión favorable otorgada por esta Dirección mediante Informe Técnico N° 307-2018-ANA-DCERH/AEIGA, según el siguiente detalle:



Artículo 1°...

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EFN-01	Salida de la PTLRI	154 038	4,9	779 867	9 206 831	Continuo	Industrial	Industria	Río Chonta	Categoría 3, subcategoría D1

Artículo 4°...

4.1...

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo y reporte
		Este	Norte			
EFN-01	Salida de la PTLRI	779 867	9 206 831	4,9	Potencial de hidrógeno, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, total de nitrógeno, total de fósforo, aceites y grasas, total de sólidos en suspensión, aumento de temperatura, total de bacterias coliformes, del Cuadro 1 de la "Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad - Procesamiento de productos lácteos". Caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Semestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
CAN-01	Río Chonta: Aprox. 100 m aguas arriba del vertimiento.	779 937	9 206 898	Categoría 3, subcategoría D1	Oxígeno disuelto, potencial de hidrógeno, conductividad, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, sólidos totales suspendidos, aceites y grasas y Coliformes fecales, del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.	Monitoreo y Reporte a la ANA Semestral
CAN-02	Río Chonta, Aprox. 100 m aguas abajo del vertimiento.	779 798	9 206 750			

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Cajamarca, ubicada en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, otorgada con Resolución Directoral N° 228-2014-ANA-DGCRH a favor de **NESTLÉ PERÚ S.A.** renovada mediante Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 011-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal* (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EFN-01	Salida de la PTLRI	154 038	4,9	779 867	9 206 831	Continuo	Industrial	Industria	Río Chonta	Categoría 3, subcategoría D1

Nota:

*El caudal máximo de vertimiento es de 6,3 l/s según el folio 36 de la Ficha de Registro del Expediente CUT 121048-2013.

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la autorización de vertimiento a prorrogar será por el plazo de tres (03) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, que en el presente caso será con eficacia anticipada al 29.10.2018.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución Directoral, será considerado como causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el literal (a) y (b) del según numeral 144.1, del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la presente prórroga otorgada a favor de **NESTLÉ PERÚ S.A.** queda sujeta:

5.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo y reporte
		Este	Norte			
	Salida de la PTLRI	779 867	9 206 831	4,9	Potencial de hidrógeno, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, total de nitrógeno, total de fósforo, aceites y grasas, total de sólidos en suspensión, aumento de temperatura, total de bacterias coliformes, del Cuadro 1 de la "Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad - Procesamiento de productos lácteos". Caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Semestral



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
CAN-01	Río Chonta: Aprox. 100 m aguas arriba del vertimiento.	779 937	9 206 898	Categoría 3, subcategoría D1	Oxígeno disuelto, potencial de hidrógeno, conductividad, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, sólidos totales suspendidos, aceites y grasas y Coliformes fecales, del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.	Monitoreo y Reporte a la ANA Semestral
CAN-02	Río Chonta, Aprox. 100 m aguas abajo del vertimiento.	779 798	9 206 750			

*Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico suporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).



5.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 154 038 m³, de acuerdo con lo que establece la normatividad vigente aplicable.

5.3 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.

5.4 Establecer las medidas necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de su sistema de tratamiento, a fin de no alterar las concentraciones existentes del cuerpo receptor "río Chonta".

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Administración Local de Agua Cajamarca, reforzará las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **NESTLÉ PERÚ S.A.** y tomará las acciones administrativas de vigilancia y fiscalización oportunas para el cumplimiento de las condiciones y disposiciones emitidas.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente resolución a **NESTLÉ PERÚ S.A.**

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Ing. ÓSCAR A. AVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua